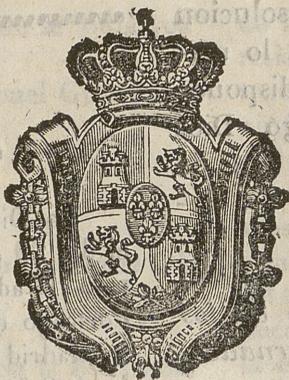


Núm. 93.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 4 de Agosto de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 24 del mes próximo pasado me dirige la Real orden siguiente:

„Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue.=Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á una instancia que le ha dirigido D. Enrique Misley, en nombre de los Señores Fokc Henderzon y Compañía, de Londres, se ha dignado autorizarles para practicar los estudios del ferro-carril de Madrid á Irún por Valladolid y Búrgos; en inteligencia de que esta autorizacion que solo se les concede por el término de un año, no les da derecho alguno á la concesion de la línea ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que les origine su estudio, debiendo considerarse por otra parte sin perjuicio de lo dispuesto por Real orden de esta fecha respecto de la formacion del proyecto completo del mismo camino por la Comision de Ingenieros nombrada al efecto por el Gobierno. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se anuncia en el presente Boletin para su publicidad y fines consiguientes. Valladolid 2 de Agosto de 1855.=Manuel Gusano.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

D. Eusebio de la Fuente, conocido Agente y Recaudador, ha sido nombrado por Real orden de 23 del anterior Investigador de Bienes Nacionales de esta provincia, y á fin de que los Alcaldes y demas funcionarios públicos no tan solo eviten los obstáculos que pudieran oponerse al importante

servicio que debe prestar, sino que le dén toda su cooperacion y apoyo al mismo objeto lo mando insertar. Valladolid 2 de Agosto de 1855.=Manuel Gusano.

Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su provincia.

Capitanía General de Castilla la Vieja.=Seccion 1.ª=Estado Mayor.=Circular.=Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 30 del mes próximo pasado dijo al Excmo. Sr. Director general de Infantería lo que sigue.=Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Brigadier encargado del despacho de la Inspeccion general de Carabineros lo siguiente.=Se ha enterado la REINA (Q. D. G.) de un oficio de esa Inspeccion fecha 5 de Mayo último, al cual acompaña una propuesta para reemplazar una vacante de Capitan que existe en la Comandancia de Huesca por salida de D. Manuel Nágera, y consulta con este motivo al 2.º Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Manuel Cebrian y Torres, quien sobre haber solicitado su ingreso en el instituto de Carabineros ha manifestado no tener inconveniente en verificarlo como Capitan del mismo, no obstante su primitivo empleo; y S. M. al propio tiempo que aprueba la mencionada propuesta, me previene diga, como lo verifico, al Director de Infantería que los 2.ºs Comandantes de su arma que deseen pasar de Capitanes á Carabineros del Reino, pueden solicitarlo y serán preferidos en las vacantes que correspondan al Ejercito, quedando al cuidado de esa Inspeccion el preferirlos tambien en las referidas propuestas que forme á los Capitanes que lo hubiesen ó lo intenten en lo sucesivo.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Y habiéndose dirigido á mi Autoridad el referido Excmo. Sr. Director general de In-



fantería para que á la preinserta Real resolucio-
la dé publicidad en esta Capitanía General, lo ma-
nifiesto á V. E. con el fin de que se sirva disponer
tenga efecto en esta provincia de su cargo. Dios
guarde á V. E. muchos años. Valladolid 24 de
Julio de 1855.=Joaquin Armero.=Excmo. Sr. Ge-
neral Gobernador militar de esta provincia.

*Lo que se hace saber por medio del Boletín
oficial de esta provincia para conocimiento de los
interesados.=Es copia.=El General Gobernador,
Castillon.*

*Gobierno militar de la plaza de Valladolid
y su provincia.*

Capitanía General de Castilla la Vieja.=Estado
Mayor.=Seccion 1.^a=Circular.=Excmo. Sr.: El
Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 19 del ac-
tual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=La REINA
(Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los in-
dividuos procedentes de los Depósitos de quintos
y de los cuerpos del Ejército que soliciten sentar
plaza para Ultramar, se les exija antes de ser admi-
tidos la renuncia de los derechos que tengan ó pu-
dieren tener á la esencion del servicio militar por
causas hasta entonces desconocidas, y que esta re-
nuncia se consigne en sus respectivas filiaciones en
el acto de contraer aquel empeño.=De Real orden
lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.
=Lo traslado á V. E. para su debido cumplimiento
y con objeto de que dé á esta Soberana disposicion
la publicidad conveniente.=Dios guarde á V. E.
muchos años. Valladolid 24 de Julio de 1855.=
Joaquin Armero.=Excmo. Sr. General Gobernador
militar de esta provincia.

*Lo que se hace saber por medio del Boletín ofi-
cial de esta provincia para conocimiento de quien
le convenga.=Es copia.=El General Gobernador,
Castillon.*

Diputacion provincial de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órde-
nes, la Diputacion en union con el Señor Comisa-
rio de Guerra de esta plaza, han fijado el valor de
las especies que se han suministrado en el mes de
Julio último, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media.	24	24
Fanega de cebada.	24	21
Arroba de aceite.	49	24
Id. de paja.	1	5
Id. de leña.	1	21
Id. de carbon.	3	31

Valladolid 31 de Julio de 1855.=El Presidente
de la Diputacion, Manuel Gusano.=El Comisario
de Guerra, Gerardo Pernet.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Obras públicas ha señalado
el dia 29 de este mes y hora de las doce de su mañana
para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del
Portazgo de la villa de Cabezón, situado en la carretera
de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad
de 129,000 rs. anuales en que está hecha proposicion.
La subasta se celebrará en dicha Direccion y en este Go-
bierno de provincia, en donde se hallan de manifiesto el
pliego de condiciones y arancel. Las proposiciones se pre-
sentarán hasta dicha hora en pliegos cerrados arregladas
al modelo que á continuacion se expresa, debiendo acom-
pañar el documento que acredite haber realizado el depó-
sito del importe de la cuarta parte para poder tomar parte
en dicha licitacion. Valladolid 1.^o de Agosto de 1855.=
Manuel Gusano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. enterado
de los anuncios publicados con fecha 5 de Julio y 1.^o de
este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por
dos años del Portazgo de Cabezón, se compromete á to-
mar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los
expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion
que se haga).

Fecha y firma del proponente.

*Don Manuel Gusano, Gobernador de la provincia de
Valladolid &c.*

Hago saber: Se subasta en venta vitalicia la Escribanía
numeraria vacante en el pueblo de Villafrades, partido
judicial de Villalon, bajo las condiciones siguientes:

- Primera. No se admitirá postura que baje de 800 rs.,
precio de tasacion.
- Segunda. Cualquiera carga ó gravámen á que se
halle afecta la Escribanía serán de cuenta del rematante.
- Tercera. En las primeras veinte y cuatro horas siguien-
tes á la celebracion del remate, los licitadores que quieran
tener opcion al nombramiento, afianzarán el pago de la
tercera parte del precio ofrecido.
- Cuarta. El rematante podrá ceder lo rematado dentro
de las primeras veinte y cuatro horas siguientes á la
subasta.
- Quinta. El remate y rematante quedarán sujetos á la
adjudicacion y Real nombramiento, ó á la superior reso-
lucion que en otro caso se dicte, conforme al Real decreto
de 7 de Mayo de 1852.

Sexta. A los treinta dias de comunicado el nombra-
miento, pagará el agraciado el precio total del remate en
metálico, y de lo contrario caducará su derecho que podrá
recaer en los demas licitadores por su orden, sin perjuicio
de la responsabilidad de todos á realizar el precio respec-
tivamente ofrecido.

Séptima. Serán de cuenta del rematante los derechos y
gastos de la subasta.

El remate único tendrá efecto simultáneamente en el
despacho de este Gobierno de provincia y en el Juzgado
de primera instancia del mismo Villalon á las doce del

dia quinto posterior á los treinta del en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 31 de Julio de 1855. — Manuel Gusano. — Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo.

Don Manuel Gusano, Gobernador de la provincia de Valladolid &c.

Hago saber: Se subasta en venta vitalicia la Escribanía numeraria de nueva creacion para los pueblos de Quintanilla, Santivañez, Montemayor y Sardon, partido judicial de Peñafiel, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que baje de 7,000 rs., precio de tasacion.

Segunda. Cualquiera carga ó gravámen á que se halle afecta la Escribanía, serán de cuenta del rematante.

Tercera. En las primeras veinte y cuatro horas siguientes á la celebracion del remate, los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento, afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido.

Cuarta. El rematante podrá ceder lo rematado dentro de las primeras veinte y cuatro horas siguientes á la subasta.

Quinta. El remate y rematante quedarán sujetos á la adjudicacion y Real nombramiento, ó á la superior resolucion que en otro caso se dicte, conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

Sexta. A los treinta dias de comunicado el nombramiento, pagará el agraciado el precio total del remate en metálico, y de lo contrario caducará su derecho que podrá recaer en los demas licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos á realizar el precio respectivamente ofrecido.

Sétima. Serán de cuenta del rematante los derechos y gastos de la subasta.

El remate único tendrá efecto simultáneamente en el despacho de este Gobierno de provincia y en el Juzgado de primera instancia del mismo Peñafiel á las doce del dia quinto posterior á los treinta del en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 31 de Julio de 1855. — Manuel Gusano. — Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo prevenido en el artículo 207 del Reglamento de estudios vigente, se hace saber: que en conformidad á lo que prescribe el 209 del mismo Reglamento, la matrícula para los tres años de latinidad y humanidades, tanto para los que hayan de cursarles en la enseñanza académica como en la doméstica, se hallará abierta en esta Secretaría desde el dia 15 al 31 del próximo mes de Agosto, y que la enseñanza de dichos tres años de latinidad comenzará en el dia 1.º de Setiembre.

Para matricularse en el primer año de latinidad se requiere: 1.º que el alumno acredite con la partida de bautismo haber cumplido 9 años de edad; 2.º que haga constar con certificacion expedida por un Profesor de primeras letras haber seguido los estudios prevenidos en la Ley de instruccion primaria; y 3.º que sufra en el Instituto en que haya de estudiar, un examen riguroso de instruccion primaria, por el que satisfará 20 rs.

Los que deseen matricularse para la enseñanza doméstica, sufrirán este examen desde el 1.º al 15 de Agosto

en la Escuela Normal, si la hubiere en el pueblo de la residencia del alumno, y sino ante un Profesor de instruccion primaria nombrado por el Alcalde, debiendo venir la certificacion del examen autorizada por este y por el citado Profesor.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los tres años de latinidad son 120 rs. que pagarán en dos plazos, el uno en el acto de matricularse, y el otro á la mitad del curso los que se matriculen para la enseñanza académica, y de una sola vez en el acto de la matrícula los que la estudien en la doméstica.

En el expresado período del 15 al 31 de Agosto se celebrarán en el Instituto agregado á esta Universidad los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad, que no le sufrieron en los ordinarios, ó que en ellos obtuvieron la nota de suspensos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á los fines consiguientes, debiendo los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma hacer fijar el número en que se inserte en las respectivas Casas Consistoriales, segun que asi lo prescribe el citado art. 207 del Reglamento de estudios vigente. Valladolid 27 de Julio de 1855. — El Secretario general, Simon Martin Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En 1,720 rs. está valuado el fruto de piña de los pinares de Antequera, Esparragal y Doctrinos.

Quien quisiere hacer postura se presentará en una de las Salas de la Casa Consistorial el dia 12 del actual y hora de las doce de su mañana que está señalado para la subasta. Valladolid 1.º de Agosto de 1855. — El Presidente, Santiago Quiroga. — Simon Guerrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Matilla de los Caños.

En el remate de arriendo por ocho años de los ocho quifiones del terreno herial de este Común de vecinos, titulado las Suertes, celebrado el dia 10 del mes de Junio, fueron adjudicados ó rematados en los sujetos y cantidad que á continuation se expresan en la forma siguiente:

	<i>Rs. vn.</i>
El primer quifion en Crisanto Gonzalez, en cantidad de:	96
El segundo id. en Vitor Medrano en.	99
El tercero id. en Isaac Mongero en.	105
El cuarto id. en Domingo Buenapósada en.	130
El quinto id. en Simon Garcia en.	171
El sexto id. en Policarpo Valle en.	194
El sétimo id. en Francisco Garcia en.	182
El octavo id. en Victor Medrano en.	165
Total de todos cada año:	1142

Importan la cantidad de 1,142 rs. vn. su renta anual de los expresados ocho quifiones subastados, y para si hubiese quien hiciere la mejora del cuarteo dentro de los noventa dias de la ley se ha señalado para su remate el dia 9 de Setiembre y hora de nueve á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que constan del expediente que han sido aprobadas, que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anun-

cia para inteligencia de licitadores. Matilla de los Caños 12 de Julio de 1855.—El A. P., Gervasio Gonzalez.—Mariano Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Zaratan.

Esta Corporacion con la Junta pericial de esta villa ha acordado que todos los contribuyentes en su término jurisdiccional presenten dentro de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido desde el último amillaramiento los bienes que posean sujetos á la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, para con vista de ellas formar el apéndice ó rectificacion del mismo que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año próximo de 1856, en la inteligencia que con el que no lo verifique se procederá con arreglo á la ley y le parará el perjuicio que haya lugar. Zaratan 30 de Julio de 1855.—El A. P., Donato Alvarez.—P. A. D. A. y J., Casto Marcos Tarrero, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castrillo de Duero.
Fuentelapiedra.
Gomeznarro.
San Llorente.
Velascálvaro.
Villafranca de Duero.

Alcaldía constitucional de Pesquera de Duero.

Por fallecimiento del maestro Albeitar de este pueblo se halla vacante dicha plaza, que se proveerá á los 15 dias posteriores al en que se inserte este anuncio en el Boletin, en cuyo término se dirigirán á esta Alcaldía, francas de porte, las solicitudes que se presentarán despues al gremio de labradores, el que hará la eleccion en su vista; y se advierte que entre las condiciones de admision es una la de retribuir al electo una fanega de trigo por cada labranza y media cántara de vino por cada caballería menor. Pesquera de Duero 29 de Julio de 1855.—El Alcalde, Castor Espinosa.—Leonardo Rueda, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Villalon.

Por el Alcalde constitucional de Becilla en 10 del corriente se alzó causa de oficio á consecuencia de habersele presentado sobre la hora de las cuatro de la tarde Juan de Castro, vecino de Mayorga, conductor de unos presos que se remitian á disposicion del Señor Comandante del Presidio Correccional de esta provincia, manifestando que uno de ellos que se conducia con pliego cerrado para dicho Señor Comandante, llamado Domingo Arias Perez, cuyas señas y demas circunstancias se pondrán á continuacion de este oficio, se fugó en el tránsito desde Mayorga á Becilla en la tarde de dicho dia y á las inmediaciones de este último pueblo, y remitidas á este Juzgado las primeras diligencias dicté auto mandando librar, como se libra-

ron, circulares á los pueblos en 13 del corriente para la busca y captúra de dicho rematado, y que sin su perjuicio se remitiese el citado oficio cerrado al indicado Señor Comandante á fin de que se sirviese manifestarme la naturaleza, pena impuesta, residencia y demas circunstancias del rematado, para con ellos oficiar á los Señores Gobernadores de las provincias limítrofes con el objeto de insertarlas y sus señas en los respectivos Boletines oficiales para su busca y captura, y en su cumplimiento me dirijió á V. S. para que se digue ordenar se inserten en el de esa provincia de su digno mando los particulares que procedan y señas del fugado, y que en el caso de ser capturado sea remitido con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villalon 21 de Julio de 1855.—Felipe Antonio de Arruche.—Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

Señas y demas circunstancias del fugado. Se llama Domingo Arias Perez, natural y vecino de Samagdú, Parroquia de Presmo, Concejo de Castropol, en Asturias, casado con Josefa Alvarez de Ron, de quien tiene tres hijos de familia menores, de 36 años, de oficio serrador, sabe leer y escribir, estatura 5 pies, pelo rojo pecoso: viste pantalon de tela remendado, chaqueta amarilla llena de picados, sombrero gacho picado, zapato viejo y gordo. Encausado por el Juzgado de la Bañeza, condenado en 27 meses de prision correccional por la Excm. Audiencia del territorio.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Cid Requejo, natural de Adrada, partido de Roa, sin vecindad fija, casado con Simona Requejo, de oficio molinero, y á Mariano de la Horra Miguel, (a) Rumbon ó Chamorro, natural de Valdearcos, donde ha residido, soltero, y ambos reos prófugos de la cárcel del Juzgado de Peñafiel, por causa criminal que allí se les sigue sobre robos, para que en el término de treinta dias siguientes al de este anuncio se presenten en la de este Juzgado á responder de la culpa que contra ellos aparece en otra causa que por testimonio del infrascrito se les sustancia sobre robo de una yegua á Gerónimo Gomez, vecino de Villaco, en cuya causa se les ha acusado por el Ministerio Fiscal de lo que se les ha conferido traslado por auto de ayer; que si se presentaren serán oidos y administrará justicia, y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas con los Estrados de esta Audiencia, parándoles el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren. Dado en Valoria la Buena á 31 de Julio de 1855.—Mariano del Valle.—Por su mandado, José Escudero.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la dehesa término redondo de Pesqueruela, sita en la jurisdiccion de la villa de Simancas. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán acudir á tratar con el dueño de dicha dehesa que vive calle del Leon núm. 7, de la Ciudad de Valladolid.